



**Consulate General of Peru
Boston**

CONVOCATORIA ELECCIONES PARA EL CONSEJO DE CONSULTA 2020-2021

El Consulado General del Perú en Boston, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29495, su Reglamento DS.057-2010-RE y el DS. 027-2012-RE, convoca a las elecciones para elegir a los miembros del Consejo de Consulta, para el período setiembre 2020-setiembre/2021.

Las elecciones se llevarán a cabo en el local de esta Oficina Consular el sábado 12 de setiembre de 2020 de 08:30 a 16:00 hrs.

1.- Requisitos para la candidatura como miembro del Consejo de Consulta (art. 19° DS N° 057-2010-RE):

- a. Ser peruano;
- b. Ser mayor de 18 años al momento de postular;
- c. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Peruano con domicilio en la Circunscripción Consular;
- d. No ser funcionario o empleado de la Oficina Consular;
- e. No registrar antecedentes policiales ni penales en el Perú o en el extranjero;
- f. No haber sido sancionado con pérdida de la condición de Miembro de algún Consejo de Consulta.

**Si desea presentar su candidatura, comuníquese con este Consulado General a través del siguiente correo electrónico, consuladogeneral@conperboston.com*

2.- Para participar en el **acto electivo**, es indispensable presentar su DNI con domicilio en los Estados de Maine, Massachusetts, New Hampshire y Vermont. La elección del Consejo de Consulta es una expresión voluntaria de la sociedad civil por lo que la votación también es VOLUNTARIA y la omisión al voto no acarrea ninguna multa.

3.- La **elección del Consejo de Consulta** para el período 2020-2021 se efectuará en cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de la ley de los Consejos de Consulta, que en su art. 14 señala que el mínimo de votantes para validar las elecciones es el 3% del número total de inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil peruano correspondiente a la circunscripción consular a la fecha de la convocatoria.

4.- Cabe destacar que la presente Elección del Consejo de consulta para el periodo 2020-2021, se encuentra condicionada al desarrollo de la pandemia y las medidas de contención que podrían ser implementadas por las autoridades locales. De cancelar la presente elección, se informará oportunamente a través de nuestra página web.

Boston, 17 de julio de 2020.

**LEY N° 29495, LEY DE LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES
PERUANAS EN EL EXTERIOR**

DECLARACIÓN JURADA (Art. 19° del DS N° 057-2010-RE)

Quien suscribe,,
ciudadano/a peruano/a identificado/a con DNI N°, con domicilio en
....., que
corresponde a la circunscripción del Consulado del Perú en;
siendo mi deseo participar como candidato/a en las ELECCIONES PARA MIEMBRO DEL
CONSEJO DE CONSULTA DEL CONSULADO DEL PERÚ EN
....., para el período 2020-2021, de conformidad con lo
establecido en los artículos 13° y 19° del DS 057-2010-RE, Reglamento de la Ley N° 29495, Ley
de los Consejo de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior,

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

**Carezco de antecedentes penales o policiales en el Perú y en (señalar
actual país de residencia), y que no he sido separado de ningún Consejo de Consulta.**

Declaro, asimismo, conocer los efectos legales que genera brindar información falsa en una
Declaración Jurada como la presente, conforme a lo establecido en el artículo 411° del Código
Penal y el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

.....de.....2020

Firma del declarante: _____

Nombre completo del declarante: _____

Número de DNI peruano: _____

LEY N° 29495

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE LOS CONSEJOS DE CONSULTA DE LAS COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Reconócese a los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior como expresión de la sociedad civil peruana residente en el exterior.

Artículo 2°.- Finalidad de los Consejos de Consulta

Es finalidad de los Consejos de Consulta constituir un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares para sumar esfuerzos a fin de contribuir y orientar en la solución de los problemas que enfrentan los connacionales residentes en la correspondiente circunscripción consular.

Artículo 3°.- Objetivos

Los Consejos de Consulta tienen los siguientes objetivos:

- Constituir un espacio de participación y cooperación con las oficinas consulares en el ámbito de los servicios consulares, administrativos, notariales, registrales y de protección de connacionales en el exterior.
- Facilitar el diálogo y comunicación entre los peruanos en el exterior y las oficinas consulares.
- Promover la cultura peruana, así como la positiva inserción de los connacionales en el país de acogida.
- Fortalecer el vínculo entre los connacionales residentes en las circunscripciones consulares.
- Potenciar la participación social de los peruanos inmigrantes y de las entidades que trabajan a favor de su integración.
- Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos inmigrantes peruanos en el nuevo contexto social, económico y cultural en que se encuentran.

Artículo 4°.- Funciones

Para alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3°, los Consejos de Consulta tienen las siguientes funciones:

- Cooperar con la oficina consular en las actividades que desarrolle en beneficio de la comunidad peruana o a favor de obras de carácter humanitario que se realicen en el Perú.
- Apoyar las tareas y esfuerzos del jefe de la oficina consular, así como respaldar sus iniciativas para la atención de los problemas y la protección consular de los migrantes peruanos en el exterior.
- Colaborar con el jefe de la oficina consular en la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación electoral de los connacionales residentes en la circunscripción consular.
- Difundir la imagen del Perú y de la comunidad peruana residente en la jurisdicción consular.
- Rechazar y denunciar toda expresión de intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia.
- Apoyar las tareas de protección legal y asistencia a los peruanos en el exterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo expedirá el reglamento de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La norma reglamentaria debe asegurar el funcionamiento de los Consejos de Consulta y un adecuado cumplimiento de sus objetivos, precisando aspectos como su forma de constitución, el número de sus integrantes y la forma de elección de los mismos.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

443982-1